

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.332/15

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### E D I C T O

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a JONATAN MARTÍN GARCÍA el auto de 9/07/15 y cuyo contenido literal es el siguiente:

#### AUTO

En ARENAS DE SAN PEDRO, a nueve de Julio de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** En el presente juicio de faltas se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a JONATAN MARTÍN GARCÍA como responsable de un delito ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS) a la pena de 45 DÍAS MULTA CON CUOTA DIARIA DE 6 EUROS MAS 160 EUROS DE INDEMNIZACIÓN, la cual ha sido notificada a las partes sin que, transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma, por lo que ha sido declarada firme.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Dispone el artículo 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que la sentencia dictada en un juicio de faltas se llevará a efecto inmediatamente, si hubiere alcanzado el carácter de firme, por no haberse apelado por ninguna de las partes.

En el caso de que la sentencia haya sido apelada, prevé el artículo 977 de la misma Ley Procesal que el órgano que la hubiese dictado mandará devolver al juez los autos originales con certificación de la sentencia dictada para que proceda a su ejecución.

En virtud de lo expuesto, procede llevar a efecto los pronunciamientos contenidos en la sentencia, acordando la práctica de las diligencias necesarias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos citados y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes del Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

#### PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA la práctica de las siguientes diligencias para llevar a efecto los pronunciamientos contenidos en la sentencia:

REQUIÉRASE AL CONDENADO AL PAGO DE LAS CANTIDADES IMPUESTAS, INSERTÁNDOSE A TAL FIN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOP.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de RECURSO DE REFORMA en tres días ante este órgano judicial.

Así lo manda y firma D<sup>a</sup>. MARTA ELENA GARCÍA LIEBANA, JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 de ARENAS DE SAN PEDRO.

Doy fe.

EI/LA JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación y requerimiento a JONATAN MARTÍN GARCÍA expido el presente en Arenas de San Pedro, a 2 de junio de 2015.

El Secretario, *llegible*.